

ESTUDIO PREVIO

FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FUNCIONARIO RESPONSABLE	OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
BANCO DE PROYECTOS BPIN	2024250400007

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Constitución Política establece en el artículo segundo, que son fines del estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*

El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Municipio de Anolaima procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de Suministro el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 6° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 y reglamentado por el Decreto N°. 1082 de 2015, modificado a su vez por los decretos 1860 de 2021 y 0142 de 2023 y con base en la siguiente necesidad.

Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del Alcalde: *"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros"*.

Que el Municipio de Anolaima – Cundinamarca cuenta en un gran porcentaje de kilómetros de vías rurales las cuales comunican desde el centro urbano con las 32 veredas y 4 centros poblados pertenecientes al Municipio, estas a su vez permiten la movilización de sus habitantes con la finalidad de transportar tanto sus productos

agricolas y agropecuarios a los distintos mercados locales, permitiendo así la activación de la economía en la ruralidad.

De esta manera el Municipio de Anolaima requiere para el debido mantenimiento de las vías rurales la adquisición de tubería en concreto con la finalidad de garantizar la debida conducción de aguas lluvias en la red vial terciaria, de esta manera se previenen posibles inundaciones o acumulaciones de aguas estancadas que pueden producir socavación, de igual forma se salvaguarda la salubridad de la población rural que habita o transita constantemente por los sectores rurales.

De acuerdo con las manifestaciones realizadas por parte de la comunidad para lograr la protección de la carpeta de rodadura que garantiza la estabilidad y resistencia de las vías rurales, se hace necesario encausar las aguas lluvias o provenientes de escorrentías, conduciéndolas de manera adecuada a desembocaduras, evitando así que transiten por sobre la vía y de esta forma cause deterioro de la misma.

Que es deber del Municipio de Anolaima cumplir funciones y asegurar el bienestar de la comunidad que habita el sector rural, de esta manera pretende contribuir con las actividades comunitarias programadas por los diferentes sectores, con el fin de prevenir posibles problemas futuros como inundaciones, obstrucciones o daños en la infraestructura vial existente al momento que se presente afectaciones climáticas adversas como lluvias prolongadas.

Con la finalidad de garantizar la movilidad a los pobladores de las zonas rurales del Municipio de Anolaima para permitir el acceso a los servicios esenciales tales como salud y educación permitiendo un traslado oportuno a sus lugares de atención, se hace necesario contar con infraestructura vial terciaria en condiciones óptimas, es por ello que el Municipio de Anolaima requiere de la adquisición de materiales tales como tubería en varias dimensiones, los cuales serán destinados a diferentes sectores de la parte rural y cuya destinación sirva para la canalización y conducción de las aguas tanto lluvias y/o las que se entrecruzan con las vías.

La administración Municipal reconoce como una prioridad la intervención de las vías terciarias del Municipio con las que cuenta, con la finalidad de adelantar trabajos y así atender los requerimientos de mantenimiento vial que a diario solicita la comunidad ante la Secretaría de planeación, obras y servicios públicos.

Que el Municipio de Anolaima, mediante la secretaria de planeación, obras y servicios públicos tiene dentro de sus objetivos primordiales brindar las herramientas que sean necesarias para el cabal desarrollo de los diferentes programas el cual lleve a cumplir las metas contempladas en el plan de desarrollo "Juntos hacemos el cambio 2024-2028", para ello pretende prevenir problemas futuros dentro de la infraestructura vial, por ello pretende atender de manera oportuna y articulada con la comunidad las posibles afectaciones que pueden llegar a producirse con ocasión a temporada de lluvias, de esta manera realizará la adquisición de materiales tales como tubos que sirvan para la canalización de las aguas lluvias que recaen sobre los carretables de la zona rural.

Que dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Anolaima Cundinamarca "JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024-2028", adoptado mediante Acuerdo Municipal

005 del 31 de mayo de 2024, se encuentra contemplada la siguiente meta a cargo de la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos:

Nombre del Plan de Desarrollo	JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024 - 2028
Nombre del Sector	24 TRANSPORTE
Eje Estratégico	5. INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
Nombre del Programa	VIAS MODERNAS QUE CONDUCEN AL DESARROLLO
Meta de Producto	MANTENIMIENTO DE (196 KILÓMETROS) DE VÍAS TERCARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO

Por medio del presente proceso, se pretende realizar la contratación del suministro de tubería en concreto, los cuales están destinados a ser instalados en las diferentes vías rurales del Municipio de Anolaima.

En consecuencia, de lo anterior y con el fin de garantizar una eficiente gestión en desarrollo del proceso enunciado, surge la necesidad inminente por parte de la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos de contratar el **SUMINISTRO DE TUBOS EN CONCRETO CON DESTINO A SER UTILIZADOS EN LAS VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR: "SUMINISTRO DE TUBOS EN CONCRETO CON DESTINO A SER UTILIZADOS EN LAS VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA".

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El futuro contratista realizara la entrega de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establece a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT
1	TUBERÍA CONCRETO REFORZADO DE 36" X 1 METRO DE LARGO	ML	1
2	TUBERÍA CONCRETO REFORZADO DE 24" X 1 METRO DE LARGO	ML	1

3	TUBERÍA EN CONCRETO SIMPLE DE 16" X 1 METRO DE LARGO	ML	1
4	TUBERÍA EN CONCRETO SIMPLE DE 12" X UN METRO DE LARGO	ML	1

REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES:

- FICHA TÉCNICA POR PARTE DEL FABRICANTE**

El oferente deberá presentar ficha técnica expedida por parte del fabricante del artículo, donde garantice que cumple con las características tanto técnicas y de calidad requeridas por el Municipio, adicionalmente dentro de la ficha técnica deberá existir autorización por parte del fabricante al oferente para la distribución del artículo.

- TRANSPORTE**

Es deber disponer del medio de transporte adecuado para garantizar la entrega de los productos solicitados en el sitio, fecha y hora acordada con el Supervisor, en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento, por ello el proponente debe contar con la disposición de un vehículo de carga mínimo de 6 toneladas aproximadamente, bien sea a título propio y/o leasing y/o arrendamiento para ejecutar el presente contrato, para ello debe aportar la documentación mínima requerida por la autoridad de transito tales como:

- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)
- Revisión tecno mecánica y de gases
- Licencia de tránsito a nombre del proponente o contrato de alquiler de vehículo
- Capacidad operativa del vehículo: Modelo mínimo 2020

NOTA: Los costos generados por la utilización y disponibilidad del vehículo serán exclusivos del futuro contratista, y sus costos deben estar incluidos dentro de los valores unitarios en la propuesta.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
40	17	15	00	00	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES

2.4 ALCANCE

Adquirir materiales necesarios que permitan priorizar la atención de las vías terciarias en el Municipio de Anolaima, con la finalidad de garantizar la movilidad de los habitantes de las zonas rurales, permitiendo la interconexión con el casco

urbano permitiendo así el acceso a servicios esenciales como salud, educación y economía local.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

REGIMEN LEGAL APLICABLE - MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección y análisis de riesgos.

La modalidad escogida por la entidad, para adelantar el presente proceso de selección, corresponde a la de MINIMA CUANTIA, de conformidad con los siguientes argumentos de orden jurídico:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de Selección de Mínima Cuantía se aplicará para todos aquellos casos en los que el valor de la contratación, "no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto".

Por su parte, el literal b, del Numeral 2 del citado articulado, dispone que: "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...). Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"

Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el rango de los veintiocho (28) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, en los términos ya anotados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El Municipio de Anolaima, estima el valor del contrato a celebrar hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 49.000.000)**, Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

Se estableció el valor del presupuesto de acuerdo con el promedio de las cotizaciones efectuadas por parte de la entidad en las cuales se manifestó las

exigencias requeridas, las condiciones de plazo, la forma de pago y contractual obteniendo entre otros resultados.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO UNITARIO
			HIDROVAPOR	CONESP CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS SAS	FERRETERÍA Y ELECTRICOS JOSE MONTENEGRO SAS	
1	TUBERÍA CONCRETO REFORZADO DE 36" X 1 METRO DE LARGO	1	\$ 1,166,319 IVA INCLUIDO	\$ 1,181,045 IVA INCLUIDO	\$ 1,186,936 IVA INCLUIDO	\$ 1,178,100
2	TUBERÍA CONCRETO REFORZADO DE 24" X 1 METRO DE LARGO	1	\$ 704,504 IVA INCLUIDO	\$ 713,399 IVA INCLUIDO	\$ 716,957 IVA INCLUIDO	\$ 711,620
3	TUBERÍA EN CONCRETO SIMPLE DE 16" X 1 METRO DE LARGO	1	\$ 420,582 IVA INCLUIDO	\$ 425,892 IVA INCLUIDO	\$ 428,016 IVA INCLUIDO	\$ 424,830
4	TUBERÍA EN CONCRETO SIMPLE DE 12" X UN METRO DE LARGO	1	\$ 222,661 IVA INCLUIDO	\$ 225,472 IVA INCLUIDO	\$ 226,597 IVA INCLUIDO	\$ 224.910

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial del presente proceso corresponde al valor máximo hasta por el cual podrá ejecutarse el contrato, determinado a partir del análisis y promedio de los precios unitarios obtenidos de las cotizaciones recibidas para cada uno de los ítems requeridos. En consecuencia, el proceso se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable y será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, el cual corresponderá al límite máximo de ejecución contractual. Los precios unitarios ofertados por los proponentes para cada uno de los ítems no podrán superar los respectivos valores unitarios promedio establecidos por la Entidad en el estudio previo y demás documentos del proceso so pena de rechazo.

Por consiguiente, el promedio de valores unitarios queda señalado para cada uno de los ítems de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR PROMEDIO UNITARIO
1	TUBERÍA CONCRETO REFORZADO DE 36" X 1 METRO DE LARGO	1	\$ 1,178,100
2	TUBERÍA CONCRETO REFORZADO DE 24" X 1 METRO DE LARGO	1	\$ 711,620
3	TUBERÍA EN CONCRETO SIMPLE DE 16" X 1 METRO DE LARGO	1	\$ 424,830
4	TUBERÍA EN CONCRETO SIMPLE DE 12" X UN METRO DE LARGO	1	\$ 224.910

El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto Oficial, el cual se ejecutará conforme a los precios unitarios de la oferta seleccionada A MONTO AGOTABLE.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el estudio de mercado elaborado por la administración, se ha asignado como presupuesto oficial para el presente proceso por monto agotable, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 49.000.000)**, Dicho presupuesto se ejecutará en los tiempos establecidos en el presente proceso.

Los valores unitarios mencionados Incluyen Retenciones, IVA, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

4.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Anolaima, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con la cantidad de tubería entregada, previo certificado a satisfacción por parte del supervisor designado por el alcalde municipal de Anolaima.

En todo caso, se establece que el diez por ciento (10%) del valor total del contrato corresponderá al pago final, el cual será cancelado una vez se haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, previa suscripción del acta de liquidación del contrato, en la que deberá constar el recibo a satisfacción de los bienes suministrados y demás obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de los demás requisitos legales y administrativos exigibles para el trámite del pago.

Los pagos al Contratista se efectuarán dentro de los (10) días siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor o interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del certificado de ingreso al almacén y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor o interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de

Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar se efectuarán con cargo a:

CDP	FECHA	OBJETO DEL GASTO	RUBRO	VALOR
DIS-387	11 de Mayo de 2026	2402021.0600.2.3.2.01.01.001.03.02.194	Mantenimiento de vías terciarias a cargo del Municipio - FUENTE : 032 saldo vigencia anterior SGP	\$49.000.000
		TOTAL		\$ 49.000.000

6. CONDICIONES DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO (LO PRIMERO QUE OCURRA)**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR del contrato, previa expedición del registro presupuestal.

6.2. LUGAR DE EJECUCION:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato para el Municipio de ANOLAIMA– Cundinamarca, donde sea indicado por el supervisor del contrato.

6.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda

contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

6.4. CARGA TRIBUTARIA:

Al momento de la suscripción del contrato, el oferente debe tener en cuenta los impuestos que corresponden a:

PRODEPROTE	1,5%
PROCULTURA	0,5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ICA	0,8x1000
ESTAMPILLA FAMILIA	2%
JURIDICA	2.5%
NATURAL	3.5%

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato en los casos que se requiera.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
8. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a

cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

7.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Suministrar la tubería en las cantidades solicitadas y calidades conforme a las características técnicas descritas en la parte técnica del presente estudio previo
2. Realizar el transporte de los elementos solicitados y su entrega oportuna en el sitio indicados por el supervisor del contrato.
3. El Contratista debe reemplazar los materiales que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas, dentro del contrato.
4. Contar con el personal y el transporte idóneo para la ejecución del objeto contractual.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
7. Aportar o certificar las garantías de calidad de los bienes ofertados
8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Anolaima para la ejecución del contrato.
9. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
10. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato

7.3. Obligaciones del Municipio:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
7. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al

sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

DE CONFORMIDAD CON DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA

9. EXPERIENCIA

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalada en la invitación.

El proponente deberá acreditar la experiencia con mínimo dos (2) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo objeto sea relacionado con suministro de tubería de acueducto y/o alcantarillado, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la invitación:

- Contratante.
- Objeto del contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de Liquidación.
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato

ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

ANEXO 1

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"; de acuerdo a lo anterior el Municipio de ANOLAIMA, considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantías de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, El futuro CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de Anolaima con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la sección 3 subsección 1 del decreto 1082 de 2015. GARANTÍA ÚNICA que ampare lo siguiente:

GARANTÍA	(%)	PLAZO
Cumplimiento	20%	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Con vigencia de seis (6) meses a partir de la terminación del contrato.

13. ACUERDOS COMERCIALES.

Las Entidades Estatales, de conformidad con lo establecido en el literal C) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, no se encuentran obligadas a realizar este análisis para los Procesos de Selección de Contratistas adelantados bajo las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

14. LIMITACION A MIPYME.

De acuerdo con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, se aplicará lo siguiente, teniendo presente que el proceso de contratación es menor a US\$125.000:

Se limitará el proceso de contratación a las mipymes colombianas ubicadas en el Departamento de Cundinamarca, con mínimo un año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) mipymes. Tratándose de personas jurídicas, solo las podrán realizar aquellas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.
2. La mipyme deberá acreditar tamaño empresarial conforme lo indicado por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

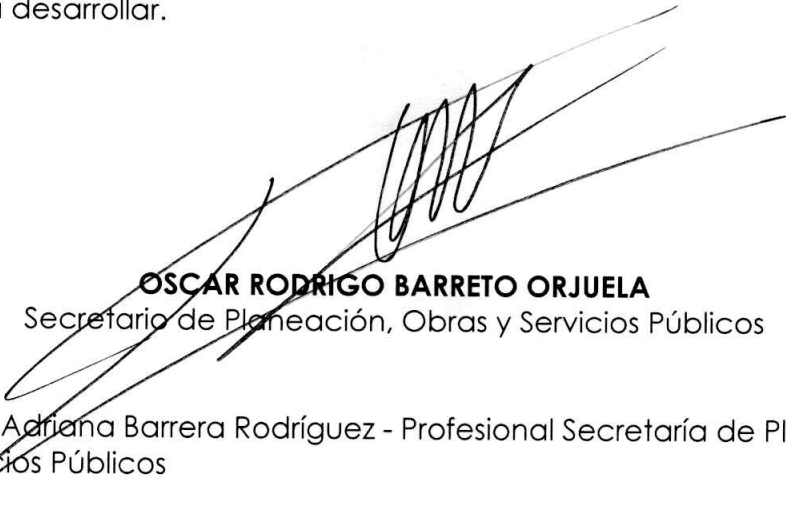
15. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá el Municipio a través de la Secretaría que para tal fin designe el señor alcalde, quienes ejercerán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, al cual el CONTRATISTA le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1.993.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las organizaciones de veedurías Ciudadanas, para que, en ejercicio de la labor de control social, participen en el acompañamiento y seguimiento o vigilancia al proceso contractual a desarrollar.


OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA
Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos

Proyecto: Luz Adriana Barrera Rodríguez - Profesional Secretaría de Planeación,
Obras y Servicios Públicos

MATRIZ DE RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) del valor del contrato

	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Persona	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo	Periodicidad

General	externa	Ejecución	Operacionales	incumplimiento del plazo de ejecución.	1. Impid e la ejecución de actividades misio nales y/o de apoyo de la Entid ad.	1	2	3	Bajo	Contratista	Super visión del contr ato auna do a la consti tución de la corres pondi ente garan tía (Calid ad de los servi ci os o la que le sea aplica ble).	1	2	3	Bajo	Si	Supervisores del contrato	Des de la suscri pci ón del act a de inici o	Has ta la liqui da ci ó n del con trat o	Los supe rvisor es del con trato deja ran cons tanc ia de la calid ad de los elem ento s.	M en su al
						1	2	3				1	2	3							
						1	2	3				1	2	3							

Alcaldía de
ANOLAIMA

2	General	Interno	Ejecución	Económico	Error es del contr atist a que gene ren perju icio para la entid ad, en la ejec ució n de las activ idad es del contr ato	Multa s, sanci ones o dem anda s y recla maci ones legal es	1	2	3	Bajo	Contratista	Acom pañ am ient o por parte del super visor del contr ato	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Cua ndo el sup ervis or del contr ato se per cat e de la posi ble ocur renc ia	Has ta que el sup ervi sor del contr ato esti me que no exis te ries go	Revis ión alea toria	Cu an do se re qu ier a
---	---------	---------	-----------	-----------	--	---	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	-----------------	--	--	-------------------------------	--

Alcaldía de
ANOLAIMA

3	General	Externa	Contratación	Operacional	No pres enta ción de las gara ntías contr actu ales o pres enta ción tardí a	Impos ibilida d de iniciar la ejecu ción contr actu al o de cump lir con plazo s para la prest ación del servici o	4	5	6	Riesgo extremo	Contratista	Desde los estudi os previo s se establ ece el perio do de tiemp o dent ro del cual debe n remitir se las póliza s	7	8	9	10	Riesgo Bajo	Supervisor	Des de la formu lación de los estu dios prev ios	Has ta la apr obaci ón de las gar antías	El supe rvisor deb e tene r cons tant e com unic ación con el contr atista e insta rlo a cum plir con la entr ega de las póliz as dent ro del térmi no disp uest o	En ca da con trat o y otr o si
---	---------	---------	--------------	-------------	--	---	---	---	---	----------------	-------------	---	---	---	---	----	-------------	------------	--	--	---	--

